

*ORDEN de 4 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 10.719, promovido por don Emilio Mata Mata, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de septiembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.719, interpuesto por don Emilio Mata Mata, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 3 de septiembre de 1962 sobre sanción disciplinaria contra dicho reclamante, como Recaudador de contribuciones de la zona de Lillo (Toledo), la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 1 de julio de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mata Mata contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de tres de septiembre y once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, esta última confirmatoria, en reposición de la de treinta de junio del mismo año, que le impuso la sanción disciplinaria de cinco años de inhabilitación para el cargo de Recaudador de contribuciones, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo (a la Administración, digo) de la demanda a la Administración, y sin expresa condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*ORDEN de 4 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 6.293, promovido por doña Concepción Lista Martínez, sobre mejora de pensión de viudedad.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.293, promovido por doña Concepción Lista Martínez, viuda del Maestro don Dario Montans Anón, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1961, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 22 de noviembre de 1960, denegatorio de pensión de viudedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Lista Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1961, que confirmó el de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 22 de noviembre de 1960, denegatorio de mejora de pensión de viudedad por prescripción del derecho a solicitarla, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios «Muguifor».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios Forestales «Muguifor», con domicilio en la ciudad de San Sebastián, avenida de Francia, número 2, solicitando la inscripción en el Registro Especial de Entidades aseguradoras en el ramo de Incendios y la oportuna autorización para operar en el mismo, a cuyo efecto ha remitido la documentación que exige la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción de la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios Forestales «Muguifor» en el citado Registro en el Ramo de Incendios con ámbito de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa, autorizándola asimismo a realizar operaciones en el citado Ramo con aprobación de toda la documentación presentada por la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Incendios a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Lesaca».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Lesaca», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en dicha localidad, de la provincia de Navarra, todas las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito de actuación limitado al término municipal de la citada localidad.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial a «Júcar, Mutua de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por «Júcar, Mutua de Seguros», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas, y domiciliada en Alcira (Valencia), calle de Faustino Blasco, número 19, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito de actuación limitado a la provincia de Valencia.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria dentro de los límites del apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la Entidad «Salus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad denominada «Salus, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de O'Donnell, número 24, solicitando la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria, así como la correspondiente autorización para operar en los mismos dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, para lo cual ha presentado la oportuna documentación exigida en el artículo cuarto de la citada Ley.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Sociedad «Salus, S. A.», concediéndole la inscripción en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria y consiguiente autorización para operar en los mismos dentro de los límites

establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de toda la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Entidad «Mutua Alianza de Previsión Social».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Mutua Alianza de Previsión Social», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas, y domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 9, todas las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se declara la caducidad en el Ramo de Enfermedad (Subsidio) a la Entidad de Seguros «Central Española Médica, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 25 de abril de 1964 a la Entidad de Seguros denominada «Central Española Médica, S. A.», domiciliada en Madrid, Raimundo Lullio, 2, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidio), por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección 6.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella Entidad en el mencionado Ramo de Seguros por haber transcurrido el plazo de un año, que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros, sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 sobre nuevas cifras de capital social suscrito y desembolsado de la Entidad «Iguatorial Colegio de Asistencia Médico Quirúrgica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Iguatorial Colegio de Asistencia Médico Quirúrgica, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Riego de Agua, 29, 2.º, de que le sea aprobada la nueva cifra de su capital social de pesetas 250.000, enteramente suscrito y desembolsado, y la consiguiente autorización para utilizarla en toda su documentación social, lo que ha demostrado suficientemente.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha cifra de capital social suscrito y desembolsado de 250.000 pesetas de la Entidad «Iguatorial Colegio de Asistencia Médico Quirúrgica, S. A.», autorizándola asimismo para utilizarla en su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se aprueban nuevas cifras de capital social, 17.000.000 de pesetas suscrito y 9.758.000 pesetas desembolsado, así como la modificación del artículo 5.º de sus Estatutos sociales, a la Entidad «INTESA, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima (INTESA)», con domicilio en la ciudad de Barcelona, vía Layetana, 77, solicitando la aprobación de las nuevas cifras de su capital social de 17.000.000 de pesetas como suscrito y 9.758.000 pesetas como desembolsado, así como la modificación del artículo 5.º de sus Estatutos sociales, y consiguiente autorización para utilizar dichas cifras en toda su documentación social, que ha demostrado con la oportuna documentación.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dichas cifras de capital social a la Sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A. (INTESA)», de 17.000.000 de pesetas como capital suscrito y 9.758.000 pesetas como capital desembolsado, así como la nueva redacción del artículo 5.º de sus Estatutos sociales, autorizándola asimismo para utilizar en toda su documentación social las citadas cifras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 de ampliación de inscripción al Ramo de Enfermedades (Subsidio) de la «Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo».*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo», domiciliada en Madrid, avenida Doctor Federico Rubio, 32, se ha solicitado de esa Dirección General la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros, así como autorización para operar en el Ramo del Seguro Voluntario de Enfermedad (Subsidio).

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se amplíe la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros, en el Ramo de Enfermedades (Subsidio), y autorizar para operar en dicho Ramo a la Entidad «Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 sobre inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de la «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de El Ferrol».*

Ilmo. Sr.: Visto que la «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de El Ferrol», con domicilio en dicha ciudad, calle de Canalejas, 146, bajo, con anterioridad a la Ley de Garantías de 18 de marzo de 1944 estaba considerada como exceptuada y que en la actualidad reúne los requisitos exigidos por la Ley de 16 de diciembre de 1954 en orden al depósito necesario de inscripción, así como en cuanto a los Estatutos sociales, póliza y tarifas para su inclusión en el Registro Especial de Entidades de Seguros de esa Dirección General.

Visto el favorable informe de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de la «Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de El Ferrol», autorizándola para operar en incendios con ámbito municipal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se autoriza la fusión solicitada por las mutualidades «Mutual Provincial Agraria de Palencia» y «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla de Campos».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de fusión por absorción presentada por la «Mutual Provincial Agraria de Palencia», como absorbente, y la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca